

## DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL TRASLADO DE PERSONAS A SUS REGIONES

El 14 de abril de 2020, se publica el **Decreto Supremo N° 68-2020-PCM**, dispositivo legal a través del cual se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo 53-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con relación a las restricciones al tránsito de personas dentro del territorio nacional.

A continuación, se incorporan las siguientes disposiciones:

1. La inmovilización social de las personas afectadas por Covid-19, que por recomendación de las autoridades sanitarias pueden permanecer en sus domicilios, será de carácter obligatorio durante las veinticuatro (24) horas del día y hasta que las autoridades sanitarias determinen su alta médica.

Al respecto, el Poder Ejecutivo constituye un Grupo de Trabajo denominado “Te Cuido Perú”, de carácter multisectorial, liderado por el Ministerio de Defensa, que tiene por objeto brindar vigilancia y asistencia a las personas afectadas con el Covid-19 a que se refiere el párrafo anterior y a las personas que habitan con ellas en sus domicilios durante la fase de aislamiento social obligatorio. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el grupo de trabajo contará con una plataforma digital encargada de la geolocalización de las personas y su entorno directo, así como los demás instrumentos o estructuras funcionales que le permitan el seguimiento clínico, vigilancia, monitoreo, entre otras medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto de dicho grupo de trabajo.

2. Se autoriza, de **manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda**, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social, incluyendo al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual.

Para dicho traslado de personas o personal, debe garantizarse el cumplimiento de medidas de seguridad y salud para el traslado y del aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)